

29

CONTRATO N°233 DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN CON LA CAMPAÑA "JUEGA LEGAL" EN LOS 25 AÑOS DE LA CORPORACIÓN BELETÓN.

CORPORACIÓN BELETÓN

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la **CORPORACIÓN BELETÓN**, con NIT 811.031.847-6, Representada Legalmente por el señor **JHON JAIRO MARTÍNEZ HOYOS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.318.169, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación en eventos que congreguen al público objetivo de la Lotería de Medellín y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en las diferentes festividades, congresos, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. 2) Para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Juega Legal" en eventos masivos tales como los 25 años de Corporación Beletón, donde se realizará el programa Serenata de Teleantioquia el próximo viernes 29 de septiembre, hecho que permitirá a la Entidad vincular la marca comercial Lotería de Medellín, con los aspectos positivos de la cultura y las tradiciones de Antioquia, con la leyenda "Juega Legal por la Salud de Antioquia" en la parte inferior del logo de la Lotería de Medellín. Esto, además de fortalecer el valor social de la empresa, también permite promover la cultura de la legalidad, no solo en los apostadores de lotería, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el departamento. Esta herramienta de comunicación permite integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas región, en detrimento de los programas y proyectos que beneficia a las personas de más escasos recursos. La estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad y disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña "Juega Legal" en los 25 años de la Corporación Beletón. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña "Juega Legal" en los 25 años de la Corporación Beletón ¹

que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:**

Visibilidad con la campaña Juega Legal en la celebración de los 25 años de la Corporación Beletón

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)**

Exhibir 1 pendón de la **Lotería de Medellín - Juega Legal** en un lugares visibles el día del evento. **2)** Realizar

al menos 2 menciones de la **Lotería de Medellín - Juega Legal** durante el desarrollo del evento. **3)** Derecho

para la instalación de stand de venta para realizar actividades comerciales en el sitio del evento. **4)** Presentar

al supervisor el registro fotográfico donde se evidencie que se cumplió con las obligaciones del contrato. **5)**

Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. **6)** Cumplir con las

obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los

pagos de conformidad con el contrato. **7)** Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean

atribuibles. **8)** Garantizar a la Beneficencia de Antioquia que durante la vigencia del contrato se

encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **5)** Garantizar la

confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **6)**

Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **7)** Informar oportunamente a la

Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e

incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **8)** Reportar la información relacionada con la

ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo

regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a

los informes que regularmente deben presentar. **9)** Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **LA**

CONTRATISTA a: **1)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las

obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos

descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la

fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **UN MILLÓN**

QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.500.000). Los valores causados a favor de **LA CONTRATISTA**

con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual

deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y

seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con

el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato

indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para la suscripción del presente contrato, **BENEDAN** ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°

645 del 25 de septiembre de 2017, con cargo al rubro presupuestal 22451064A4314

DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con

cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la

negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **LA CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha

información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución

del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos

salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando

así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y

defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados,

representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos

Participación publicitaria de la Lotería de Medellín con la campaña "Juega Legal" en los 25 años de la Corporación Beletón

30

judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **LA CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **LA CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **LA CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **LA CONTRATISTA:** Calle 16 No. 71-63, 2° piso, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 29 de septiembre de 2017


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


JHON JAIRO MARTÍNEZ HOYOS
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General